

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca a 10 de junio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Pertenencia.
Radicado bajo el número. 252584089001- 2019-00027.
Demandante: Edgar Humberto Riaño Triana
Demandado: Elsa Melby Molina de Vallecilla y otros.

Como quiera que el doctor Rolando Castro Díaz, peticona a través de su correo cifrado y seguro (email), donde acepta el encargo por auxiliar; el Despacho ordena a Secretaria para que proceda a compartir el vínculo de esta demanda en su integridad, a través del micro sitio y canal respectivo, haciendo énfasis de la providencia por notificarse, del cual será remitida en igual forma como mensaje de datos.

Atento secretaria, con este ordenamiento hacia la notificación personal del auxiliar ad-litem, teniéndose en cuenta una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de mentado mensaje y documentos al email sakkara678rcd@hotmail.com; así los términos comenzaran a correrle a partir del día siguiente de la confirmación electrónica que esta sede reciba de la presente notificación. (Artículo 8°, Dto. Leg 806 de 2020).

Déjense las constancias ampliadas y de rigor dentro del plenario, así como en el micro sitio adscrito a nuestra sede sumarial.-

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~

Juez

Hoy **11 de junio de 2021**, se Notifica a las partes e interesados, del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **044/2021**.
HECTOR HÓRACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca a 10 de junio de 2021.

Naturaleza del asunto: Pertenencia.
Radicado bajo el N° 252584089001-2019-00026.
Demandante: María Gilma Rodríguez de Gómez.
Demandados: Vicenté Laverde y otros.

Como quiera que el profesional del derecho doctor Cesar Alfonso Diaz Aguirre solicita a través de correo cifrado y seguro, se re programe la audiencia señalada para el día 17 de junio hogaño, en vista que está citado por el colegiado vecino de Paine, donde aporta constancia de celebración de audiencias penales para ese mismo día, por lo cual se tendrá en cuenta.

Así las cosas, el despacho señala nueva audiencia para el próximo 30 de junio a la hora de las 10:00 am, a fin de celebrar la inspección judicial, practicar pruebas que el despacho considere pertinente., y de contar con el tiempo, lugar y modo se oirá en alegaciones a las partes, totalizando de ser posible a proferir sentencia.

Se mantiene lo ordenado en auto anterior.

Por secretaria comuníquesele a las partes intervinientes

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ,
JUEZ

Hoy **11 de junio de 2021**, se Notifica a las partes e interesados, del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **044/2021**.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

7

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 10 de junio de 2021.

C.U.I. No. 252586101379-2016-80006
Delito: Violencia Intrafamiliar
Indiciado: Héctor Basilio Medina Silva C.C. No. 3.006.295 de El Peñón.
Víctima: Obdulia Osorio Díaz C.C. No. 20.504.706 de El Peñón.

Atendiendo la solicitud de la Fiscalía General de La Nación a través de su delegada Seccional del municipio de Pacho Cundinamarca, y el informe secretarial que antecede, se señala el día **el día 01 de julio de la presente anualidad a las 09:30 a.m.**, como fecha para llevar a acabo audiencia preliminar de cancelación de orden de captura y expedición de orden de captura dentro del atestado de la referencia.

Secretaría, por el medio más expedito y eficaz proceda a notificar y noticiar esta decisión a las partes intervinientes.

Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma, de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **11 de junio de 2021**, se ENTERA,
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual
proveído, por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama
Judicial. No. **044/2021**.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 10 de junio de 2021.

C.U.I. No. 255136108014 - 2018 - 80137

Delito: Homicidio, Fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Investigado: Héctor Manuel González Martínez

Atendiendo la solicitud de la Fiscalía General de La Nación a través de su delegada Seccional del municipio de Pacho Cundinamarca, se señala el día **diecisiete (17) de junio de la presente anualidad, a las 4:00 P.M.** como fecha para llevar a acabo audiencia preliminar de cancelación de orden de captura y expedición de orden de captura dentro del atestado de la referencia.

Secretaría, por el medio más expedito y eficaz proceda a notificar y noticiar esta decisión a las partes intervinientes.

Cumplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y **el artículo 179 del C.P.P.** En suma, de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **11 de junio de 2021**, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **044/2021**.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

☪

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 10 de junio de 2021.

C.U.I. No. 252586101379-2019-80020

Delito: Hurto Calificado

Indiciado: Walter Felipe Tapiero Forero C.C. No. 80.904.903 de Bogotá.

Victima: Yeison Andrés Triana Triana C.C. No. 1.012'439.210 de Bogotá

Siguiendo la programación de audiencias que rige para el Circuito Judicial de Pacho Cundinamarca al cual pertenece este estrado sumarial, y en términos del Art. 18 de la ley 1826 de 2017, se concita a las partes a audiencia preliminar virtual, **el día 01 de julio de la presente anualidad a las 08:30 a.m.**

Secretaría, por el medio más expedito y eficaz proceda a notificar y noticiar esta decisión a las partes intervinientes y al representante del Ministerio Público en esta localidad, **conminando a la Fiscalía** para que acelere y haga efectivo el enteramiento y notificación a los por intervenir en la audiencia o en su efecto peticione para mejor proveer, en vista que en más de una ocasión se ha señalado la presente diligencia con resultados infructuosos.

Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y **el artículo 179 del C.P.P.** En suma, de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **11 de junio de 2021**, se ENTERA,
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual
proveído, por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama
Judicial. No. **044/2021**.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 10 de junio de 2021.

Referencia. Declarativo de Pertenencia

Radicado bajo el número. 252584089001- 2021 - 00006

Demandante. **EUTILIANO GARZON ORTIZ.**

Demandados. **CECILIA JANETH GARZON DE GONZALEZ, ALCIRA GARZON RAMOS, LUIS MARIO GARZON ORTIZ, JOSE ALBERTO GARZON ORTIZ y MARIA EDILMA GARZON RAMOS.**

1. **ADMITIR** el proceso de **DECLARACION** de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** que promueve **Eutiliano Garzon Ortiz** en contra de **Cecilia Janeth Garzon de Gonzalez**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.587.544, **Alcira Garzon Ramos**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.098.199, **Luis Mario Garzon Ortiz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.140.730, **Jose Alberto Garzon Ortiz**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.090.651 y **Maria Edilma Garzon Ramos**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.657.096; así mismo la demanda va en contra de las **PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS** que se crean con derechos reales y derechos **accesorios** sobre el predio denominado "LA FORTUNITA" que hace parte del de mayor extensión cuya identificación aparece así: "SIN DIRECCION - LA FORTUNA", identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **170-36529** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho (C/marca) y cedula catastral No. 00 00 0001 0076 000, ubicado en la vereda centro del municipio de el Peñón - Cundinamarca.

2. Atendiendo la manifestación que eleva la parte activa bajo la gravedad de juramento, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de **Cecilia Janeth Garzon de Gonzalez, Alcira Garzon Ramos, Luis Mario Garzon Ortiz, Jose Alberto Garzon Ortiz y Maria Edilma Garzon Ramos** así mismo de las **PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS** que se crean con derechos reales y derechos accesorios sobre el inmueble báculo de esta acción, en los términos del artículo 108, 293 y 375 de la Ley 1564 de 2.012, en comandancia del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; haciéndose únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Adviértaseles que una vez sean debidamente notificados **personalmente** del presente proveído y proceso, cuentan con el plazo de (20) días para que por medio de apoderado judicial ejerza (n) su derecho de defensa y contradicción.

Pertenencia NO. 2021-0006

3. **DISPONER** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 170-36529 y cedula catastral No. 00 00 0001 0076 000. Al efecto, **oficiese** al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

4. **CONMINAR** e informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) **hoy Agencia Nacional de Tierras**; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de igual a la Alcaldía municipal para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

5.- **ORDENASE** instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 literal g) del artículo 375 de Código General del Proceso.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, **SE ORDENA** la inclusión del **contenido de la valla** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

6. **TRAMITASE** el presente proceso bajo los lineamientos del proceso DECLARATIVO - VERBAL, regulado en el Código General del Proceso.

7. se **ORDENA** en su debida oportunidad la inspección y peritación del pretenso bien.

8. Se reconoce personería adjetiva al Profesional del Derecho **Cesar Alfonso Díaz Aguirre**, como apoderado judicial del demandante, atendiendo el poder conferido y las facultades establecidas en el artículo 77 del Estatuto General del Proceso.

9. Conforme al inciso sexto del artículo 90 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes al presente auto, por secretaría notifíquesele el presente auto admisorio, por el medio más expedito al demandante.

Notifíquese,

LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ
JUEZ,

Hoy 11 de junio de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 044/2021.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Lcg.806 de 2020).